

## Climas de Guerra (parte I)

Carlo Stracquadaneo – fuente: [www.AnalisiDifesa.it](http://www.AnalisiDifesa.it)

Este artículo ha sido eliminado de la página original de referencia pero se puede ubicar en el enlace siguiente: <http://www.peacelink.it/ecologia/a/5735.html>

### Nota sobre el autor:

*Carlo Stracquadaneo es oficial del estado mayor, proveniente de la Aeronáutica Militar Italiana. Si bien su formación es militar, Carlo es un hombre de leyes, experto en derecho internacional, y en estudios político legales relacionados con el campo aeronáutico, y los conflictos armados, en otras palabras, experto en "actividades militares". Una elección que según explica, le ha hecho mirar el mundo y los escenarios militares con otros ojos, adquiriendo con el estudio y las experiencias, un punto de vista más amplio sobre los sucesos que ocurren en el mundo, no solo el "militar".*

## Climas de Guerra (parte I)

6 de Junio de 2004 – Dentro de tres años, en 2007, una tempestad particularmente violenta hará desatar el océano sobre las costas de Holanda. Ciudades como la Haya serán inhabitables; una muchedumbre de desesperados sin techo dirigirá sus pasos a las fronteras de Italia y España, países que a su vez sufrirán episodios glaciales imprevistos e intermitentes, mientras que el clima de la Europa noroccidental será seco, gélido y ventoso como el siberiano. La meseta del Valle del Po parecerá una estepa, se reanudará la carrera armamentística nuclear en prevención de un apocalipsis inevitable, se cerrarán las fronteras y se desencadenarán guerras por falta de agua, en 2022 Alemania y Francia entrarán en conflicto por la utilización del Rin y la Unión Europea colapsará.

Este no es el guión en clave europea de la película "El día después" de Roland Emmerich, ni una previsión apocalíptica de los ecologistas, se trata del extracto de un informe de 22 páginas, de los climatólogos Peter Schwartz y Doug Randall, a petición de la Comisión de Andrew Marshall, del Pentágono, en cuyo Departamento de Evaluación, un grupo de expertos redactan para el gobierno americano informes secretos sobre posibles escenarios.

"Un cambio climático violento y sus implicaciones para la seguridad de los Estados Unidos". Subtítulo: "Imaginar lo impensable". Esta es la etiqueta sobre el dossier de Schwartz y Randall, redactado en Octubre de 2003. El documento tendría que haber sido secreto pero se escapó de los cajones del Pentágono a las portadas del Fortune y del Observer para seguidamente ser recogido por periódicos de todo el mundo con un clamor justificado dada la autoridad del destinatario por cuyo encargo pagó cien mil dólares.

## Guerra fría, clima candente

No es la primera vez que en estos temas de cambio climático se evocan los escenarios más escalofriantes. Al inicio de los años setenta, los medios científicos internacionales, dedicaron grandes titulares al proyecto poco conocido del periodismo científico internacional, de "inclusión" y "prohibición" de determinadas acciones en el ámbito meteorológico y geofísico con fines militares.

El Diario Americano "Christian Science Monitor" publicó en 1973, que *"el Pentágono asigna anualmente más de dos millones de dólares para poner en marcha un arma nueva que permitiría crear artificialmente inundaciones, sequías, maremotos, huracanes, y modificar el estrato de ozono atmosférico"*. El Senado americano, el 11 de Julio de 1973, había autorizado al gobierno, de hecho, a desarrollar este proyecto, aludiendo a su prohibición en cuanto a los efectos derivados de los experimentos ambientales y atmosféricos.

La prevención de acciones de modificación ambiental con fines militares fue objeto de un profundo examen por parte de Moscú, entre Nixon y Breznev, en Julio de 1974, que dio lugar a la "Declaración sobre el entorno natural y su utilización para fines militares".

Poco después los órganos centrales de la prensa soviética denunciaban los posibles daños de la guerra metereológica y geofísica, y el horror del uso de exfoliantes y otros métodos idóneos para incendiar los bosques, ofreciendo en exclusiva al mundo sobre una propuesta soviética para ser integrada en el Orden del Día de la ONU, con el fin de prohibir las acciones militares u otras sobre el medio natural, que no fueran compatibles con los intereses de la ciencia orientada únicamente al bienestar del ser humano.

La Asamblea General de las Naciones Unidas juzgó indispensable encargar al Comité de Ginebra para el Desarme, un texto consensuado apto para prohibir todas las acciones sobre el medio ambiente y sobre el clima para fines militares u otros fines.

En Junio de 1975 se mantuvieron en Ginebra las negociaciones preliminares sobre la eventual prohibición de la guerra metereológica. Los negociadores se reunieron "a puerta cerrada" no trascendiendo nada excepto el hecho que las delegaciones estaban encabezadas por T.A. Davies, Director Adjunto de la Agencia Americana para el Desarme y el control de armas (ACDA), y por el soviético E.K. Fedorov, conocido metereólogo.

El mes anterior, la Unión Soviética, además, había logrado que la Asamblea Mundial de la Sanidad, reunida en Ginebra, estigmatizase el eventual recurso a las armas metereológicas.

En Agosto de 1975, en el seno de una conferencia oficialmente consagrada a los problemas ambientales, se habló por vez primera de "guerra meteorológica". Al final de la misma, el representante americano, el embajador Joseph marin, y el embajador soviético Alexei Rochtchine, rechazaron cualquier declaración, limitándose a afirmar con una sonrisa que "todo había ido para bien".

El Congreso meteorológico mientras tanto, había decidido implantar un registro internacional de toda actividad relacionada con la modificación artificial de clima, descrita ampliamente de forma oficial por vez primera, durante la conferencia de la Asociación Internacional para la Meteorología y Física de la Atmósfera, celebrada en 1973 en Tashkent, entonces Unión Soviética.

La prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental para fines militares o fines hostiles fue objeto, en 1976, de una declaración expresa mediante Resolución 32/76 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Conferencia del Comité sobre el Desarme, celebrada en Ginebra el 18 de Mayo de 1977, dio lugar Convenio sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles conocida con el sinónimo ENMOD (Modificación del Medio Ambiente) ratificada por los Estados Unidos en 1980. El artículo 1 del Convenio dice *“Cada Estado Parte en el presente Convenio se compromete a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves como medio para producir destrucción, daños o perjuicios a otro. El Artículo 2 dice: cada Estado Parte en el presente Convenio se compromete a no ayudar, ni alentar, ni incitar a ningún Estado o grupo de Estados u organización internacional, a realizar actividades contrarias a las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo”*.

Se le atribuye al Centro de Armamento Naval (NWC) de la marina estadounidense el papel de promotor de la intervención del hombre en el campo de la generación, prevención y dispersión de niebla, de precipitaciones provocadas (agua y nieve) y en cierta medida relámpagos; líder mundial durante mucho tiempo en este ámbito, hoy anexionado al Centro de Combate Climatológico de las Fuerzas Aéreas, Ashville (Carolina del Norte)

Este centro llevó a cabo con éxito operaciones relativas a la generación de lluvia, a petición de Estados interesados, destacando la India en 1967; Filipinas en 1969 (operaciones repetidas desde entonces por los mismos filipinos); Okinawa en 1971, y las Azores en 1972.

Entre las investigaciones emprendidas por organizaciones militares y civiles, se pueden citar:

- la generación, el desarrollo y la prevención de niebla;
- la generación de precipitaciones;
- la generación de tormentas eléctricas;
- la intervención sobre la capa de ozono atmosférico;
- la manipulación de las ondas eléctricas cerebrales mediante electricidad atmosférica;
- la generación de terremotos y maremotos;
- la actuación sobre los glaciares.

Las técnicas y los materiales desarrollados existen hoy por hoy. Para algunos de los puntos arriba mencionados, estas técnicas están totalmente desclasificadas y son empleadas en el mundo entero. Algunos consideran que las técnicas de modificación artificial del clima y del sistema meteorológico podrían aportar beneficios a la humanidad, aunque se plantean claros problemas de derecho internacional como consecuencia de los eventuales conflictos en cuanto a la forma de empleo de las mismas y de los riesgos tan grandes de un uso incontrolado como arma bélica, con consecuencias destructivas imprevisibles.

### **Medios de autodestrucción masiva**

Existe por lo tanto la posibilidad real de llevar a cabo operaciones de guerra meteorológica. Hasta mediados de los años 70 la posibilidad de acción, en algunos casos notables, eran seguras pero limitadas. Los experimentos que se llevaban a cabo no superaban el nivel táctico; pero la prohibición relativa al uso de este arma era y es un clamor social que la percibe como algo apocalíptico viendo al hombre manipular a su antojo las condiciones atmosféricas. Es imprescindible considerar el concepto de que la manipulación ambiental natural no solo tiene que ver con el clima y la meteorología sino que es preciso añadir las actividades sistemáticas de tipo nuclear. Por ejemplo Francia, que de 1975 al 1988 condujo más de mil pruebas nucleares en el Océano Pacífico, en el atolón de Mururoa, con la consiguiente contaminación radioactiva de la isla y de las aguas circundantes, haciendo inhabitable un paraíso del ecosistema, en una clara violación del Tratado de Rarotonga, que en 1985 declaró el Pacífico Meridional libre de armas nucleares.

Traducido por [www.guardarcelos.org](http://www.guardarcelos.org)

## Climas de Guerra (parte II)

Carlo Stracquadaneo – fuente: [www.AnalisiDifesa.it](http://www.AnalisiDifesa.it)

En 1991, gracias al clima de apertura tras el fin de la Guerra Fría, conocido como "Glasnost", se desveló un programa de investigación militar por parte de la Unión Soviética entre los años sesenta y setenta, destinado a provocar terremotos artificiales, mediante explosiones nucleares subterráneas, para utilizarlos como arma de ataque preventivo, antes de un ataque convencional.

Se trataba del Programa "Kontinent" cuyos experimentos han sido quizás la causa de numerosos terremotos en los Urales, en aquel decenio, entre los cuales cabe recordar el de 9º en la escala Richter, que destruyó la ciudad de Gasli. No hay duda de que la manipulación ambiental con fines militares se utilizó en la primavera de 1991 durante la guerra del Golfo, cuando como consecuencia del incendio de los pozos petrolíferos del Kuwait, ordenado por Saddam Hussein durante la retirada de su ejército, el cielo se oscureció durante semanas haciendo el aire irrespirable y limitando de hecho las operaciones aéreas y terrestres, contra el ejército iraquí; aún el mar, cubierto de una densa capa gris, fue contaminado a lo largo de millas de costa, con el consiguiente daño al ecosistema. Esta circunstancia fue objeto de particular preocupación por parte del comando aliado que vio la densa capa de humo como un eficaz escudo solar que favorecería en el terreno los virus y los agentes patógenos, protegidos de la acción de los rayos solares. La circunstancia no se ha confirmado pero parecería que ante este temor, se habría tomado la decisión de parar la incursión aliada hacia Bagdad.

### La diversa interpretación de la tutela entre Protocolos Adicionales y el Convenio ENMOD

En la segunda mitad de los años setenta, la formación de nuevos Estados nacionales, la guerra de Corea, Indochina, Argelia, los conflictos árabe-israelí, la guerra de Vietnam y las guerras civiles en África, Asia y Suramérica, evidenciaron la necesidad de actualizar el Convenio de Ginebra de 1949, a la nueva realidad geopolítica y social. En 1977, la adopción de los dos protocolos adicionales a los Convenios de 1949, permitió redefinir la tipología del conflicto armado, incluyendo entre aquéllos de carácter internacional, las guerras de liberación contra la dominación colonial, la ocupación extranjera y los regímenes nazistas.

El I Protocolo Adicional (I-PA77), hace referencia a métodos y medios de guerra. El Artículo 35 reitera el principio fundamental ya contemplado en la Declaración de San Petersburgo de 1868 y en el Convenio de la Haya de 1899 y de 1907: *"En todo conflicto armado, el derecho de las Partes en conflicto a escoger métodos y medios de guerra no es ilimitado". Está prohibido el empleo de armas, proyectiles y sustancias, además de métodos de guerra capaces de causar daños gratuitos y sufrimientos inútiles. Está prohibido el uso de métodos o medios de guerra concebidos para provocar, o de los que quepa inferir, daños extensos y duraderos al medio ambiente natural "*.

El artículo 48 enuncia la regla fundamental en tema de protección de la población civil imponiendo a las partes "en cada momento" la distinción entre población civil y combatientes, además de entre bienes de carácter civil y objetivos militares. El artículo 51, prohíbe además los ataques directos a la población civil incluso como represalia, además de los "ataques indiscriminados". El artículo 52 define "objetivo militar" prohibiendo expresamente el ataque o la represalia sobre bienes de carácter civil. En el Artículo 55 se introducen disposiciones destinadas a salvaguardar el ambiente natural de daños, duraderos y graves como los causados por el uso del *napalm* y exfoliantes ya prohibidos en el Protocolo III de 1981 sobre armas que producen sufrimientos inútiles, y en el Convenio de 1977 (ENMOD) relativo a la prohibición de utilización de técnicas de modificación del ambiente natural para fines militares o cualquier otro fin hostil. Por último, el Artículo 56, indica la norma de protección de "obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas" por los daños que pueden derivarse para la integridad de la población civil.

El Protocolo II (II PA77) recuerda las guerras civiles en África, Asia y Suramérica (en Argentina los desaparecidos fueron 30.000 en tan solo cuatro años) y dicta en 28 artículos la disciplina de los conflictos armados no internacionales, cuyas víctimas fueron hasta ese momento abandonadas a una tutela mínima prevista en el Artículo 3 común a los cuatro Convenios del 1949.

El contenido de los protocolos pone fin a la tradicional bipartición entre el derecho de la Haya relativo a los medios y métodos de combate y el derecho de Ginebra, relativo al Derecho Internacional Humanitario moderno.

Como se ha sugerido, en respuesta a lo sucedido en Vietnam como consecuencia del uso masivo del agente naranja (Ver el artículo "Venenos de Guerra" en la publicación Análisis Defensa, nº42, Febrero 2004) fueron adoptados en 1977 los dos protocolos adicionales al Convenio de Ginebra, cuyos Artículos 35 (3), y 55, introdujeron la prohibición de adoptar medios y métodos de guerra concebidos para provocar daños, extensos, duraderos y graves al ambiente natural.

La Conferencia del Comité de Desarme celebrada en Ginebra el 18 de mayo de 1977, dio a su vez origen al Convenio sobre la prohibición del uso militar o de cualquier otro uso hostil de las técnicas de modificación medioambiental, conocida con el acrónimo ENMOD.

Sin embargo, los principios tutelados por el I Protocolo Adicional y por el Convenio "ENMOD" son idénticos, sorprendentemente, los términos de referencia no han logrado la mínima interpretación.

El primer protocolo está orientado a la protección del ambiente en sí, con independencia de que el daño repercuta directamente en la población civil; por ello al término "daño duradero" se le asocia un efecto que se extiende a varios decenios, mientras en los "consensos" del Convenio ENMOD la implicación temporal es más restrictiva: "duradera" implica un daño ambiental a lo largo de dos meses o un trimestre. El término "extenso" se refiere a un área de cientos de kilómetros cuadrados, y el término "grave" se entiende como una destrucción seria,

significativa, y perjudicial para la vida humana, los recursos económicos y naturales. Además, la obligación de proteger el ambiente natural en tiempo de conflicto armado ha sido reiterada en el XXIV Principio de la Declaración de Río de 1992 sobre el ambiente y por el Tribunal Internacional de Justicia (ICJ) en 1996, que en el dictamen sobre la licitud de la amenaza o del uso de armas nucleares, ha declarado la existencia de una obligación internacional de proteger el ambiente natural de los mismos daños, extensos, duraderos, y graves (Informes ICJ, par.31).

Y ¿qué decir de la devastación de miles de hectáreas de bosques indochinos durante la guerra del Vietnam? Desgraciadamente en aquella época, la guerra finalizó en 1975, estas normas no estaban en vigor, ni era notorio el altísimo grado de peligrosidad de la dioxina, cuya amenaza para la salud pública solo fue reconocida en 1994. Así que la devastación de operaciones de deforestación (misiones negadas), llevadas a cabo en aquel escenario operativo mediante exfoliantes, no pueden ser consideradas crímenes de guerra de forma retroactiva.

Actualmente hoy, los herbicidas y exfoliantes no son considerados armas químicas, y su uso está prohibido sólo en caso de que provoquen los mismos efectos, extensos, duraderos y graves al ambiente natural. Por lo tanto, la prohibición está relacionada con el uso que se le da, como también se reconoce en el preámbulo del Convenio sobre el desarme químico (París 1993) que condena los herbicidas como "método de guerra". Otro golpe a los Convenios internacionales, es la revelación de que los estudios y la investigación científica del programa "Kontinent" siguieron en Rusia aún 20 años después del Convenio ENMOD, promovido por ese mismo país. Según declaraciones del científico Giancarlo Bove *"una vez abandonadas las pruebas nucleares subterráneas, por la peligrosidad y contaminación ambiental provocada por las explosiones, los responsables científicos y militares se orientaron hacia la TeleGeoDinámica y los sistemas de armas de energía directa EM (armas de pulso electrónico) para concluir definitivamente en 1996" (!)*.

### **¿Qué significa la salvaguardia de la población civil sin la tutela del medio ambiente?**

El I Protocolo Adicional de 1977 no atribuye a la guerra ambiental la categoría de "violación grave" del derecho internacional humanitario, si no que se limitó a prohibir el uso indiscriminado de los medios bélicos, orientados deliberadamente a causar daños al ambiente natural y a perjudicar la salud y la supervivencia de la población, incluso la prohibición de modificación ambiental como represalia. Sin embargo, hoy, el estatuto del Tribunal Internacional Penal incluye entre los crímenes el "hecho de causar daños difusos, duraderos, y graves al ambiente natural", y cita entre esos crímenes, los daños colaterales al ambiente, si estos son extensos, duraderos, y graves, como se recogen en los "consensos" del Convenio "ENMOD". En este caso, la imputación de crimen internacional incluso por daños colaterales, el Estatuto intenta reforzar la tutela del ambiente, por entender que ello significa una protección adicional en relación con los civiles que no formen parte de la contienda.



Lo que para Emmerich pudo representar el futuro no es una fantasía sino una realidad. Tanto en el futuro como en el pasado, el tema alude siempre al presente, pero pocas películas de tipo castastrófico reflejan con tanta claridad los riesgos contemporáneos de la película "El día después". El amanecer del día después: los desastres meteorológicos se parecen mucho a nuestras estaciones en las que se mezclan grandes episodios extremos de fríos y de calor, los problemas climáticos son muy similares a los nuestros. El sobrecalentamiento global y el agujero en la capa de ozono, no es algo que nos suene extraño.

El punto más inquietante de la historia fue, no obstante, la respuesta del pentágono a la filtración del informe Schwartz y Randall: "El escenario descrito en el informe no es plausible" insiste Washington; el portavoz Daniel Hetlage afirma que "solo sirve para dar al Pentágono un tema de reflexión sobre un futuro lejano". - Una mentira absurda, los dos científicos han trabajado su hipótesis; pero, ¿por qué el Pentágono debía pagar un contrato de 100 mil dólares para que alguien les contara una historia de ciencia ficción?

Como se ha visto, los Estados Unidos no han renunciado a sus experimentos aún después de la firma del Convenio ENMOD, ¿quién puede garantizar que el potencial táctico de entonces no se haya convertido en capacidad estratégica? Quizás ha llegado la hora de que los Estados Unidos se centren de verdad en el respeto del Protocolo de Kioto y puestos a ello renovasen los términos del respeto al Convenio ENMOD para garantizar la salud del hombre, el bienestar y el equilibrio natural.

Traducido por [www.guardacielos.org](http://www.guardacielos.org)